



PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL MÉNDEZ DE LORCA, Y LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE PERSONAL Y DE PÚBLICO DEL HOSPITAL, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS CENTROS DEL ÁREA III DE SALUD

ANEXO I

MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.

La presente Memoria ha sido elaborado el día 25 de octubre de 2023, entendiéndose que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 3 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, las siguientes normas:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General sanitario de empresas alimentarias y alimentos.
- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
- Reglamento (CE) 852/2004, del parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, que ha sido derogado por el Real Decreto 1086/2020 de 9 de diciembre, por el que





se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación y por el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria es emitida por la Dirección Gerencia del Área III de Salud, al amparo de lo establecido en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015, por la que se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 14, de 19/01/2015), en concordancia con el Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7, de 10/01/2003) que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de contratación.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a esta Gerencia del Área III de Salud la determinación de las necesidades de contratación y su planificación. Al tratarse en el presente caso de un contrato de mixto de servicios y concesión de servicios por importe superior a 300.000 euros, IVA excluido, se eleva propuesta justificada al órgano competente para su tramitación, licitación y adjudicación, que es el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Gerencia del Área III de Salud.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto





del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

Servicio de restauración para pacientes y personal de guardia del Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca, y la concesión de los servicios de explotación de las cafeterías de personal y de público del hospital, así como la explotación de las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas en los centros del Área III de Salud.

2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable. El presupuesto base de licitación se ha calculado para una duración inicial del contrato de dos años, ascendiendo a un total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.658.865,64 €) IVA incluido** (base imponible: 2.417.150,58 €; IVA al 10%: 241.715,06 €), y que resulta de la aplicación de los precios unitarios a las estimaciones de consumos de pensiones alimenticias para pacientes y menú para el personal de guardia según cálculos y justificaciones que constan en la Memoria Económica que se acompaña a la presente propuesta.

Respecto a la concesión de la explotación de las cafeterías de personal y de público del hospital, así como la explotación de las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas, se fija un canon mínimo anual por importe total de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) IVA incluido** (base imponible: 8.264,46€; IVA al 21%: 1.735,54€), el cual se ha calculado en función de los resultados actuales de la explotación.

3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica. En cuanto a su extensión temporal, este contrato tiene una duración prevista de **DOS AÑOS**, con posibilidad de **TRES prórrogas anuales máximas**.

En cuanto a la extensión de la necesidad geográfica, ésta se circunscribe al Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca para los servicios de restauración para pacientes y personal de guardia y máquinas expendedoras de alimentos y bebidas instaladas en el mismo; y otros centros del Área III de Salud (Centros de Salud de Águilas-Norte, Lorca-Sur, Totana-Sur, Totana-Norte, Salud Mental de Lorca y el Centro de Especialidades de Santa Rosa de Lima) para la instalación de y explotación en los mismos de máquinas expendedoras.

4. Identificación de los Lotes, en su caso.

No se establece ninguna división en lotes en cuanto que dificultaría la correcta ejecución del contrato, ya que las distintas prestaciones que lo integran se configuran como una unidad de gestión y explotación que comparte recursos materiales y humanos que deben ser coordinados por un mismo adjudicatario para conseguir una mayor eficiencia para la Administración posibilitando la viabilidad económica del contrato. La división en lotes podría generar conflictos organizativos entre los distintos adjudicatarios así como deficiencias en la calidad y rentabilidad de las prestaciones que conlleva su ejecución.





5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

a) Que en el ámbito de esta Gerencia del Área III de Salud se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es el Servicio de restauración para pacientes y personal de guardia del Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca, y la concesión de los servicios de explotación de las cafeterías de personal y de público del hospital, así como la explotación de las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas en los centros del Área III de Salud.

b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo mixto de servicios y concesión de servicios.

c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de 2 AÑOS y con posibilidad de TRES prórrogas anuales.

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.
- Protección de los derechos de los trabajadores.
- Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
- Igualdad de género.
- Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.





e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de restauración para pacientes y personal de guardia del Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca, y la concesión de los servicios de explotación de las cafeterías de personal y de público del hospital, así como la explotación de las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas en los centros del Área III de Salud.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA): 2.658.865,64 € IVA incluido (base imponible: 2.417.150,58 €; IVA al 10%: 241.715,06 €).

Canon mínimo anual a pagar por el concesionario: **10.000,00€ IVA incluido** (base imponible: 8.264,46€; IVA al 21%: 1.735,54€)

PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS:

2 AÑOS y con posibilidad de TRES prórrogas anuales.

FIRMA (Gerente de Área o Director de Gestión)

